

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, EL CENTRO TECNOLÓGICO DE LA ENERGÍA Y EL MEDIO AMBIENTE Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA CREACIÓN DE “HELIX”, UN PROYECTO QUE PRETENDE CONVERTIR LA CIUDAD DE CARTAGENA EN UN LABORATORIO DE INNOVACIÓN.

REUNIDOS

De una parte, la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA (en adelante UPCT), con sede en Cartagena (España), edificio "Rectorado", Plaza del Cronista Isidoro Valverde, s/n, (CP 30202); [REDACTED]; y en su nombre y representación D. Mathieu Kessler Neyer, Rector Magnífico de la misma (Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 11 de julio de 2024 recogido en el BORM de 16 de julio de 2024), con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y en el artículo 52.2 1) del Decreto nº 160/2021 del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 5 de agosto de 2021 recogido en el BORM nº 181 de 7 de agosto de 2021, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

De otra parte, la ASOCIACIÓN EMPRESARIAL CENTRO TECNOLÓGICO DE LA ENERGÍA Y DEL MEDIO AMBIENTE DE LA REGIÓN DE MURCIA [en adelante CETENMA] con domicilio social en Calle Sofía, 6-13, P.I. Cabezo Beaza, Cartagena, número de identificación fiscal [REDACTED] e inscrita en el Registro Nacional de

Asociaciones del Ministerio del Interior con el Nº 167613 sección 1^a, y en su nombre y representación Dña. Gemma Castejón Martínez, actuando en su calidad de Directora de la misma, cuyo nombramiento se recoge en escritura de elevación a público de acuerdos sociales protocolo 2049 de fecha 18 de diciembre de 2007.

Y, de otra parte, el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, con sede en C/ San Miguel, 8, 30201 Cartagena, número de identificación fiscal | [REDACTED], y actuando en nombre y representación del mismo Dña. Noelia María Arroyo Hernández, alcaldesa, cuyo nombramiento se recoge en Sesión Plenaria desarrollada el 17 de junio de 2023.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas

EXPONEN

I.- Que la UPCT es una institución dotada de personalidad jurídico-pública para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen con carácter prioritario la educación, el desarrollo de la ciencia, la técnica y la cultura a través del estudio y la investigación. En concreto, sus Estatutos propician su proyección externa a través del establecimiento de relaciones con instituciones del entorno regional, nacional e internacional.

II.- Que CETENMA es una Asociación privada sin ánimo de lucro dotada de personalidad jurídica y plena capacidad, cuya finalidad es servir de apoyo a la investigación, desarrollo e innovación tecnológica para empresas de energía y medio ambiente e industrias afines y contribuir a mejorar su competitividad.

III.- Que el Ayuntamiento de Cartagena tiene personalidad jurídica y plena capacidad, así como competencias atribuidas en materia de Medio ambiente urbano, en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas,

información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, así como promoción de la cultura y equipamientos culturales, en virtud de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

IV.- Que la UPCT, CETENMA y el Ayuntamiento de Cartagena disponen de los medios necesarios para llevar a cabo las actuaciones relacionadas con el objeto del Convenio.

V.- Que las partes consideran de gran interés su colaboración para lo que suscriben el presente acuerdo que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

I. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es la creación de una Alianza en forma de Centro de Innovación, entre la Universidad Politécnica de Cartagena, el Centro Tecnológico del Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Cartagena, todos ellos agentes del ecosistema de innovación local, para afrontar los desafíos y retos de la ciudad de Cartagena y su comarca, desarrollando la colaboración público-privada y presentando a Cartagena como un verdadero laboratorio de Innovación.

II. ACTUACIONES A REALIZAR, COMPROMISOS Y MEDIOS AAPORTAR POR CADA UNA DE LAS PARTES.

Para la realización del objeto del presente Convenio las actuaciones a realizar, los compromisos y medios a aportar por cada una de las partes son:

- Colaborar en el desarrollo común de propuestas de actividades de Innovación que redunden en beneficio para el municipio y las tres entidades.
- Propuestas y búsqueda de proyectos para la financiación de actuaciones innovadoras que aporten soluciones a los retos del municipio.

- Apoyar en el desarrollar la Estrategia Municipal de CARTAGENA CIUDAD CREATIVA, como base de la Innovación en Cartagena y su Comarca. En el ámbito de sus competencias.
- Desarrollar actividades de formación, concienciación difusión.
- Fomentar la transferencia de conocimiento, así como atraer y fijar talento en Cartagena y su comarca.
- Desarrollar actividades de fomento emprendimiento empresarial de base tecnológica.
- Buscar financiación para el propio funcionamiento del proyecto.
- Desarrollar ideas Innovadoras para aplicación de las RSC's (Responsabilidad Social Corporativa) de las empresas en Cartagena.
- Establecer alianzas y vínculos con entidades públicas y privadas que garanticen la externalización del proyecto, que puedan atraer iniciativas a Cartagena. Desarrollar la colaboración público privada presentando a Cartagena como un verdadero laboratorio de innovación desarrollando por tanto un Ecosistema Innovador.
- Cada miembro se compromete a aportar los recursos humanos y materiales en su caso para la operatividad de la iniciativa, que en ningún caso debe ser gravosa para ninguna de las partes

Con motivo del adecuado desarrollo de la actividad a realizar se estima necesario la incorporación / participación del siguiente personal:

- Personal Docente e Investigador-Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PDI-PTGAS)-UPCT que se incorpora al equipo:
 - Roque Torres Sánchez
 - María Jesús Legaz Mellado
- Personal CETENMA:
 - Gemma Castejón Martínez
 - José Miguel Paredes Parra
 - Silvia Pérez Martínez
 - Francisca Sánchez Liarte
 - Sofía Lorenz Fonfría
- Personal Ayuntamiento de Cartagena:
 - Pedro Yepes Martínez
 - Matías Yepes Martínez
 - María Ángeles Ortiz Cortés

III. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS ASUMIDOS POR CADA UNA DE LAS PARTES.

Del presente Convenio no se derivan obligaciones y compromisos económicos para ninguna de las partes.

IV. TITULARIDAD DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y CONFIDENCIALIDAD.

1. Confidencialidad

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo del Convenio, siempre que esas informaciones no sean de dominio público, la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida o la información recibida proceda de un tercero que no exige secreto.

La Comisión Mixta valorará la conveniencia de proteger los datos e informes generados durante la realización de esta actividad. En tanto no haya decisión al respecto por la misma, tendrán carácter confidencial y cualquier divulgación de los resultados, parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc. deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito y por medios fehacientes. La otra parte deberá responder en un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

2. Titularidad de resultados.

Los resultados obtenidos en el desarrollo del presente Convenio quedarán a disposición de las partes. Aquellos resultados obtenidos susceptibles de protección mediante propiedad intelectual y/o industrial, se pondrán en conocimiento de la Comisión Mixta, que decidirá sobre la conveniencia de su protección. En su caso, las solicitudes de protección se presentarán en cotitularidad por las partes, no pudiendo ser utilizados por terceros para fines distintos de su estudio y reseña, salvo autorización expresa de ambos cotitulares.

Tanto en publicaciones como en patentes se respetará siempre la mención a los autores del trabajo, que en estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de loscasos de difusión de resultados se hará siempre mención al presente Convenio.

V. EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

1. Será causa de extinción del presente convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o el incurrir en causa de resolución del mismo.

2. Serán causas de su resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes expresado por escrito.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, y en caso de existir, a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.

- a) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- b) Por denuncia. El presente Convenio podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, un mes de antelación a la fecha de resolución propuesta.

3. El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, en los términos previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

VI. MODIFICACIÓN.

La modificación del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes que será expresado por escrito y adjuntado como anexo al mismo.

VII. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Las partes de común acuerdo constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, compuesta por un total de 2 miembros en representación de las partes en régimen de paridad. En concreto, se designa a Dña. María Jesús Legaz Mellado y D. Roque Torres Sánchez por la UPCT, a D. Pedro Yepes Martínez y D. Matías Yepes Martínez por parte del Ayuntamiento de Cartagena, y Dña. Francisca Sánchez Liarte y D. José Miguel Paredes Parra por CETENMA. Dicha Comisión será presidida por la UPCT, renovado anualmente por un miembro de cada una de las entidades aprobadas en Comisión de Seguimiento.

Esta Comisión tendrá como funciones la programación anual, potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Convenio, y elevará informes y propuestas a los Órganos Rectores de las partes. En la programación anual se recogerán las actividades, el calendario de desarrollo de las mismas y las aportaciones de cada una de las instituciones, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de las mismas.

Se entenderá válidamente constituida cuando asistan, al menos, la mitad de los miembros de cada una de las partes, reuniéndose cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.

Esta Comisión será la encargada de redactar, aprobar y asegurar la implantación de las normas internas de funcionamiento que regulan el proyecto “HELIX”, así como permitir a los asociados al proyecto que complementen el ecosistema Innovador y fijar las líneas de actuación.

VIII. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En el supuesto de controversias o litigios surgidos sobre la interpretación, modificación, resolución o efectos derivados de la aplicación del presente Convenio que no hubieran podido solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del mismo, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

IX. NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que cualquiera de las partes deba dirigir a la otra se efectuarán por escrito y se enviarán de forma que se tenga la seguridad de que han llegado a su destino, no pudiendo alegar, en ningún caso, remisión de las comunicaciones que no pueda demostrarse que hayan sido efectivamente recibidas por la parte destinataria.

Las partes acuerdan que todas las notificaciones derivadas del presente Convenio se realizarán por medios electrónicos en las siguientes direcciones:

- Por la Universidad Politécnica de Cartagena: A través del registro electrónico de la sede electrónica de la Universidad cuya dirección es <https://sede.upct.es/>
- Por la CETENMA: gemma.castejon@cetenma.es
- Por el Ayuntamiento de Cartagena a través de su sede electrónica con dirección: <https://cartagena.sedipualba.es/>

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que por motivos técnicos no pudiese realizarse la notificación por medios electrónicos, se establecen los siguientes datos de contacto a efectos de notificaciones:

Por la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT):

Contacto: María Jesús Legaz Mellado

Dirección: Plaza Cronista Isidro Valverde s/n. 30202 Cartagena (Murcia).

Tel.: 968 33 8991

e-mail: chus.legaz@upct.es

Por la Asociación Empresarial Centro Tecnológico de la Energía y el Medio Ambiente (CETENMA):

Contacto: Gemma Castejón Martínez

Dirección: Polígono Industrial Cabezo Beaza c/Sofia 6-13 30353 Cartagena (Murcia)

Tel.: 968520361

e-mail: gemma.castejon@cetenma.es

Por el Ayuntamiento de Cartagena:

Contacto: Pedro Yepes Martínez

Dirección: C/ San Miguel 8, 30201 Cartagena (Murcia)

Tel.: 968 128918

e-mail: pedro.yepes@ayto-cartagena.es

X. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POR PARTE DE LA UPCT RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO DEL ACUERDO.

De conformidad con lo que dispone la legislación vigente en materia de protección de datos personales aplicable a la Universidad Politécnica de Cartagena y publicada en el buscador de normativa UPCTlex (<https://lex.upct.es/>) dentro del área temática *Protección de datos*, se informa de que el tratamiento de los datos personales contenidos en este acuerdo, así como aquellos contenidos en la documentación que en su caso se acompañe, es realizado por la UPCT, con CIF [REDACTED] y con domicilio fiscal en la Plaza del Cronista Isidoro Valverde s/n - Edificio Rectorado - 30202 Cartagena, con la finalidad del establecimiento del presente acuerdo y de cumplir y ejecutar las obligaciones derivadas de este.

Pueden ejercitarse los derechos generales de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad mediante comunicación escrita y adjuntando fotocopia del DNI, dirigida al Registro General en la misma dirección del domicilio fiscal de la UPCT o bien a través del Registro Electrónico accesible en la Sede Electrónica de la UPCT, <https://sede.upct.es/>.

Puede consultarse la información adicional y detallada sobre Protección de datos, los derechos y la Política de Privacidad de la UPCT en el enlace <https://privacidad.upct.es>, donde también podrá consultar información ampliada sobre este tratamiento bajo la denominación *Convenios Institucionales y Protocolos Generales*.

Para la realización de cualquier consulta sobre el tratamiento de datos personales realizado por la UPCT, además del Registro Electrónico, ya mencionado, puede enviar un correo electrónico a la dirección dpd@upct.es.

XI. OBLIGACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES ENTRE LAS PARTES

Las partes manifiestan y garantizan que la obtención y el tratamiento de los datos de carácter personal recabados para el establecimiento de este acuerdo y la posterior gestión de las actividades derivadas del mismo, se realizarán de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos - Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación. Las partes se comprometen a no hacer uso de los datos para una finalidad distinta que la que motiva el desarrollo del presente acuerdo, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

Adicionalmente, en el caso de que el acuerdo implique el tratamiento de datos personales responsabilidad de una de las partes por cuenta de la otra aplicará el establecimiento del correspondiente contrato de encargado del tratamiento que determine las condiciones a las que se someterá el tratamiento.

XII. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de 4 años. En caso de que se firme en diferentes fechas el convenio entrará en vigor el día de la última fecha.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su extinción, o bien su prórroga por un periodo de igual duración, acuerdo que deberá ser formalizado por escrito, con anterioridad a la expiración del plazo convenido.

Y en prueba de conformidad de las partes se suscribe electrónicamente el presente acuerdo

POR LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE CARTAGENA

EL RECTOR

POR EL AYUNTAMIENTO DE
CARTAGENA

LA ALCALDESA

Mathieu Kessler Neyer

Fecha:

Noelia María Arroyo Hernández

Fecha:

POR EL CENTRO TECNOLÓGICO DE LA
ENERGÍA Y EL MEDIO AMBIENTE

LA DIRECTORA

Gemma Castejón Martínez

Fecha:

Documento bajo custodia en Sede Electrónica

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

(2024-FIRCONV/1906) CONVENIO HELIX - SEFYCU 3526355

Puede acceder a este documento en formato PDF - PAdES y comprobar su autenticidad en la Sede Electrónica usando el código CSV siguiente:

URL (dirección en Internet) de la Sede Electrónica: <https://cartagena.sedipualba.es/>

Código Seguro de Verificación (CSV): 

En dicha dirección puede obtener más información técnica sobre el proceso de firma, así como descargar las firmas y sellos en formato XAdES correspondientes.

Resumen de firmas y/o sellos electrónicos de este documento

Huella del documento para el firmante	Texto de la firma	Datos adicionales de la firma
	MATIAS YEPES MARTINEZ RUBRICA. RESPONSABLE CIUDAD SOSTENIBLE	Firma electrónica avanzada - ACCV - 12/03/2025 9:25 MATIAS YEPES MARTINEZ
	Excmo. Sra. Dña Noelia María Arroyo Hernández Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena	Firma electrónica avanzada - FNMT-RCM - 12/03/2025 9:48 AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Representante: NOELIA ARROYO HERNANDEZ
	ASOC EMPRES CENTRO TECNOLOGICO ENERGÍA Y DEL MEDIO AMBIENTE DE REG MURCIA ENTIDAD	Firma electrónica avanzada - FNMT-RCM - 12/03/2025 10:05 ASOCIACION EMPRESARIAL CENTRO TECNOLOGICO DE LA ENERGIA Y DEL MEDIO AMBIENTE DE LA REGION DE MURCIA Representante: GEMMA CASTEJON MARTINEZ
	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CARTAGENA ENTIDAD	Firma electrónica avanzada - ISTEC - 13/03/2025 9:30 UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CARTAGENA Representante: MATHIEU KESSLER NEYER
	DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ORGANO)	Sello electrónico - 13/03/2025 9:30 Sede Electrónica AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA